



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-03221703- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. JOSÉ LUIS MONTIEL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03221703- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente José Luis Montiel, Auxiliar Mantenimiento del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, por haber sido designado mediante Disposición Interna N° 120/24, como Jefe de Sección Hospital/Mantenimiento en el citado Hospital, a partir del día 01 de diciembre de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Interna N° 120/24, emitida por la Dirección del citado Hospital;

Que para efectuar el cambio de función del agente Montiel, se utilizará el puesto vacante producido por la baja por renuncia, tramitada mediante Resolución RESOL-2022-2296-E-NEU-MS, del agente Anselmo Minetti Mallea (Legajo N° 572219 - CUIL N° 20-37856381-0 - Categoría TC1);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que es necesario el reconocimiento de servicio del periodo correspondiente al Ejercicio 2024, que va desde del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por el cambio de función del agente Montiel, según lo establecido en el Artículo 134° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3408 vigente en ese momento, correspondiente a la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 25% del básico PF5, dado que el mismo ocupó una Jefatura de Sección en el Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, que cuenta con Nivel de

Complejidad VI;

Que asimismo, según lo establecido en el Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3476, se debe asignar al agente Montiel, la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 35% básico PF5, dado que el mismo ocupará una Jefatura de Sección en el Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, que cuenta con Nivel de Complejidad VI, a partir del 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia del actual Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Disposición Interna N° 120/24, emitida por la Dirección del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur.

Artículo 2°: **RECONÓZCASE** los servicios prestados a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, al agente José Luis Montiel (Legajo N° 585025 - CUIL N° 20-27323029-8 - Categoría TC1 - Planta Permanente), en el puesto “Jefe de Sección Hospital/Mantenimiento (JHC), secuencia 0022”, más lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 25% del Básico PF5), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 133° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, al agente José Luis Montiel (Legajo N° 585025 - CUIL N° 20-27323029-8 - Categoría TC2 - Planta Permanente), en el puesto “Jefe de Sección Hospital/Mantenimiento (JHC), secuencia 0022”, más lo establecido en el Título III, Artículo 135° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 35% del Básico PF5), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Auxiliar Mantenimiento (XTY), secuencia 0006”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.